



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Xalapa, Ver., 2 de abril de 2013.

Recomendación: 10/2013.

Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

Hechos:

El veintisiete de septiembre del año dos mil doce, este Organismo recibió la petición signada por “C1”, en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, ya que señala que en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, aproximadamente a las quince horas, fue detenido y lesionado de manera injustificada dentro del domicilio ubicado en la Segunda Privada de Guanajuato # 500 interior 4, de la Colonia Progreso Macuiltepetl de esta ciudad por elementos de la precitada Corporación Policiaca.

Elementos de convicción:

Durante la tramitación del caso en estudio, logró acreditarse que la detención de “C1”, se encontró apegada a derecho, pues la misma obedeció a la solicitud de intervención realizada a la autoridad señalada como responsable por “T1”, persona que solicitó el auxilio de los elementos policiacos, tras sorprender a “C1” en el interior de su domicilio escuchando música a un volumen inmoderado y por haberse comportado de manera agresiva en su contra.

No obstante lo anterior logró acreditarse que durante la detención de “C1”, “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, invocaron en su contra el uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva causándole alteraciones en su estructura corporal, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido de las certificaciones médicas que le fueran practicadas a “C1” tanto a su ingreso como egreso de las instalaciones de la Corporación Policiaca señalada como responsable, así como por la valoración médica que le fuera practicada por el Doctor adscrito a este Organismo, en las cuales se observan las diversas alteraciones ocasionadas en la integridad física del quejoso, asimismo se cuenta con el dicho de “T2”, testigo presencial de los hechos, quien robustece parcialmente lo señalado por el quejoso en su escrito inicial de queja, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violó el contenido de los artículos 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1, 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, por conculcar derechos humanos de integridad física, en perjuicio de “C1”, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos.

C) Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables, para que en lo subsecuente, se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta forma, se respeten los derechos humanos.